

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PLENARIA
ORDINARIA, CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
JALISCO, EL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL 2022
DOS MIL VEINTIDÓS, A PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ
HORAS, EN EL SALÓN DE PLENOS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado, Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO,
TOMÁS AGUILAR ROBLES,
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO,
ANTONIO FLORES ALLENDE,
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,
ADRIÁN TALAMANTES LOBATO,
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,
MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ,
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,
ARCELIA GARCÍA CASARES,
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,
ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ,
RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA,
RICARDO SURO ESTEVES,
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,
ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ,
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA,
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,
ANA ELSA CORTÉS UREÑA,
BOGAR SALAZAR LOZA y
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

El Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, se encuentra temporalmente suspendido.

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Maestro LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidas sean Señoras Magistradas, Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Trigésima Novena Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el día 13 trece de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, en primer término, preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buen día, Señoras Magistradas, Señores Magistrados; sí, Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara legalmente abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 6 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pregunta Señoras Magistradas, Señores Magistrados, si se autoriza el anterior Orden del Día. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 29 veintinueve votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Trigésima Novena Sesión Plenaria Ordinaria del 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 06 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.**
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.**
- 3.- Informe de las Honorables Salas.**
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.**
- 5.- Asuntos Generales.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a consideración, la discusión y en su caso aprobación del:

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 29 veintinueve votos a favor y la abstención de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, quien tenía justificación de inasistencia.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, determinó: Aprobar el Acta de la Décima Quinta Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 6 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Pasaríamos con el Segundo Punto del Orden del Día, que es:

INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Esta Presidencia, no tiene asunto por tratar. Pasaríamos al siguiente Punto del Orden del Día, que es:

INFORME DE LAS HONORABLES SALAS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Penal, GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO.

Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO: Gracias, Señor Presidente, buenos días a todas y todos; solicitándole a este Honorable Pleno, se sirva designar Magistrado o Magistrada que integre quórum dentro del Toca penal 183/2022 del sistema tradicional, derivado del expediente 677/2013-C, del índice del

Juzgado Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial, por el delito de abuso sexual infantil agravado; en virtud de la excusa planteada por el Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, en términos de lo establecido por el artículo 386 fracción XVI del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, con la finalidad de estar en posibilidad de pronunciar los acuerdos y lo que en derecho corresponda.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, para integrar el quórum correspondiente. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 29 veintinueve votos a favor y la abstención del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, determinó: Designar a la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, en sustitución del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO; para que integre quórum en el Toca 183/2022, radicado en la Honorable Primera Sala, derivado del expediente 677/2013-C, del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruido en contra de [No.1] ELIMINADO el nombre completo [1], por el delito de abuso sexual infantil agravado, cometido en agravio de la menor de identidad reservada de iniciales [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1] De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO: Es cuanto, Magistrado Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal, ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracias, Señor Presidente, buenos días estimados compañeras y compañeros Magistrados; en esta ocasión, la Segunda Sala no tiene nada que informar a este Honorable Pleno, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrado. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Tercera Sala Civil, ADRIAN TALAMANTES LOBATO.

Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO: Gracias, Señor Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros; en esta ocasión, la Tercera Sala no tiene tema por informar, muy amable y gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Cuarta Sala Civil, MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ.

Magistrada MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ: Gracias, Señor Presidente, buenos días Señoras Magistradas y Señores Magistrados; en esta ocasión, la Cuarta Sala no cuenta con algún tema a tratar, únicamente solicitar Señor Presidente, se justifique la inasistencia de mi compañero FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, tomando en consideración que se encuentra concluyendo con una resolución de amparo en su oficina y al terminar la misma, procederá a integrarse a este Pleno.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Señor Secretario, haga constar la justificación del Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Quinta Sala en materia Civil, ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, Señor Presidente, buenos días Señoras Magistradas y Señores Magistrados; solamente para solicitarle, Señor Presidente, tenga a bien nombrar Magistrado que integre quórum en el Toca de apelación 704/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1], tramitado en el Juzgado Sexto de los Familiar del Primer Partido Judicial, bajo el expediente 388/2019; el motivo de la excusa es porque interviene el abogado [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1] y quien se separa del conocimiento de este asunto, es el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, para integrar el quórum correspondiente. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 31 treinta y un votos a favor y la abstención del Magistrado MARCELO ROMEROG. DE QUEVEDO.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO; para que integre quórum en el Toca 704/2022, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Sucesorio Testamentario 388/2019, a bienes de [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1], promovido por [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1], del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido

Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Solicitarle en segundo término, Señor Presidente, se le conceda el uso de la voz, al Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, para tratar un asunto concerniente a su persona y a su cargo, gracias.

La Secretaria General de Acuerdos, hace constar que siendo las 10:22 diez horas con veintidós minutos, se incorporan a la presente Sesión, los Magistrados JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA y FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se le concede el uso de la palabra, al Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ.

Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ: Gracias, Presidente, con el permiso de Usted y de las compañeras y compañeros Magistrados, hago del conocimiento a este Honorable Pleno lo siguiente.

Que mediante Sesión Extraordinaria celebrada el día de ayer, 12 doce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Honorable Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, por unanimidad de votos, se determinó que es fundado el recurso de queja bajo el número 496/2022, derivado del incidente de suspensión relativo del juicio de amparo indirecto 2565/2022, del índice del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco, promovido por el Suscrito, en mi calidad de quejoso, para los efectos de modificar el auto de fecha 8 ocho de diciembre del año transcorre dictado por el Juez de Distrito en mención y conceder al de la voz, la suspensión provisional para los siguientes efectos:

“...PRIMERO.- No se exija al quejoso la entrega de la Magistratura.

SEGUNDO.- Continúe en el ejercicio de su encargo, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva.

TERCERO.- Continúe en el ejercicio de su encargo, hasta en tanto se resuelva la definitiva, como ya se dijo. Por último, la presente medida cautelar, surte sus efectos de inmediato...”

Acorde a lo anterior y para todos los efectos legales correspondientes, hago entrega al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el día de hoy, los siguientes documentos:

- Copia simple de la versión pública de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado Sexto en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativa a la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 doce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se modificó el auto recurrido, para los efectos de conceder al de la voz, la suspensión provisional para los efectos antes precisados.
- Los videos en formato digital almacenados en una unidad de memoria USB, relativos a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, siendo el número sexto.

- Copia simple del oficio 1502, signado por la Actuaría Judicial adscrita al Tribunal Colegiado en comento, mediante el cual se informa al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco, lo resuelto en la Sesión Extraordinaria del día 12 doce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Circuito, en lo que se modificó el auto recurrido y se concedió al de la voz, la suspensión provisional para los efectos ya precisados.
- Por último, adjunto copia simple del acuerdo de fecha 12 doce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, dictado por el Juez Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado, mediante el cual da cuenta del comunicado proveniente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de este Circuito, el cual informa que resultó fundado el recurso de queja 496/2022, para los efectos modificar el auto recurrido y conceder al Suscrito, la suspensión provisional para los efectos ya mencionados.

Es cuanto, Señor Presidente y si me permite, hago entrega al Secretario General de Acuerdos, de la información correspondiente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Se le tiene por hecha la manifestación; Señor Secretario, reciba los documentos.

Continúa con el uso de la palabra, la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Es todo, Señor Presidente, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Sexta Sala Penal, ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ: Gracias, Señor Presidente, buenos días Magistrados; en esta ocasión, de parte de esta Sexta Sala, nada que informar a este Honorable Pleno, gracias Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Séptima Sala Civil, RICARDO SURO ESTEVES.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Muchas gracias, Señor Presidente, muy buenos días a todas y todos; en esta ocasión, la Séptima Sala por mi conducto, no tiene nada que comunicar, es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Octava Sala Civil, ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Gracias, Señor Presidente, buenos días a todos; en esta ocasión, la Octava Sala pone a consideración de este Pleno, la excusa manifestada por el Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA

y se solicita, se designe Magistrado que integre quórum dentro del Toca de apelación 695/2022, proveniente del Juzgado Primero de lo Civil, bajo el expediente 72/2021, lo anterior en razón de surtirse la hipótesis prevista en la fracción XVI del artículo 184 del Enjuiciamiento Civil Local.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, para integrar el quórum correspondiente. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 26 veintiséis votos a favor y la abstención del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en sustitución del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA; para que integre quórum en el Toca 695/2022, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 72/2021, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continúa con el uso de la palabra, Magistrada.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Es cuanto, Señor Magistrado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Novena Sala Civil, ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ.

Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ: Muchas gracias, Señor Presidente, buenos días compañeras y compañeros; por parte de esta Novena Sala Civil, no tenemos asunto que tratar ante este Honorable Pleno. Es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Sala para Adolescentes y Penal, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA.

Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA: Gracias, Señor Presidente, buenos días a todas y todos; por lo que ve a esta Décima Sala, no tenemos tema que tratar en este Honorable Pleno, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Décima Primera Sala Penal, ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA: Gracias, Presidente, buenos días compañeras y compañeros; en esta ocasión, esta Décima Primera Sala, no tiene asunto que tratar, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Concluido el punto tres del Orden del Día, pasamos al Cuarto punto que es:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Señor Presidente. Para efectos informativos: El día de ayer, se circuló en el correo electrónico de las Señoras Magistradas, de los Señores Magistrados, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos por la [No.7]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así como por el C. [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de albacea testamentario a bienes del entonces [No.10]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; también, por los C.C. [No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Por otro lado, se circuló también, un oficio procedente del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual realiza una aclaración al Acuerdo General 11/2022, de dicho Consejo.

Finalmente, un oficio que envía la Comisión Transitoria de los Auxiliares de la Administración de Justicia de este Tribunal, a través del cual se informa la autorización a dos peritos, para integrar la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada COSNUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

Magistrada COSNUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ: Muchas gracias, Presidente, buen día compañeras Magistradas y Magistrados; solamente para que se me tenga haciendo constar mi abstención, al punto número uno del índice de cuentas, toda vez que soy parte en el amparo, muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, Magistrada. Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que circuló la Secretaría General de Acuerdos, para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados de su contenido. Si no hubiera observaciones al respecto. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 32 treinta y dos votos a favor y la abstención precisada por la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con los oficios 47920/2022 y 47921/2022, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1983/2021, promovido por la [No.15]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Tribunal, su Presidente y de otras Autoridades; mediante el cual se informa que se sobresee en el juicio de amparo toda vez que los actos reclamados no afectan la esfera jurídica de la quejosa, no será sino hasta que tenga el carácter de jubilada que pueda impugnar la violación respectiva.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ y del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO determinó: Tener por recibidos los oficios 47920/2022 y 47921/2022, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1983/2021, promovido por la [No.17]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Tribunal, su Presidente y de otras Autoridades; mediante el cual se informa que se sobresee en el juicio de amparo toda vez que los actos reclamados no afectan la esfera jurídica de la quejosa, no será sino hasta que tenga el carácter de jubilada que pueda impugnar la violación respectiva; dándonos por enterados de su contenido se ordena agregarlos al toca de antecedentes correspondiente para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con los oficios 40727/2022 y 40728/2022, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 820/2020, promovido por [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de albacea testamentario a bienes del entonces Magistrado en retiro [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos del Pleno y del Presidente de este Tribunal, así como de otras Autoridades; mediante los cuales solicita a las autoridades responsables, que una vez cumplida la ejecutoria de amparo, consistente en el pago de haber de retiro a la sucesión correspondiente, informen dicho cumplimiento con las constancias que lo acrediten.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 40727/2022 y 40728/2022, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 820/2020, promovido por [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de albacea testamentario a bienes del entonces [No.22]_ELIMINADO_el_nombramiento_[50] [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos del Pleno y del Presidente de este Tribunal, así como de otras Autoridades; mediante los cuales solicita a las autoridades responsables, que una vez cumplida la ejecutoria de amparo, consistente en el pago de haber de retiro a la sucesión correspondiente, informen dicho cumplimiento con las constancias que lo acrediten; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 50029/2022, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1359/2021, promovido por [No.24] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que se decretó sin materia el recurso de revisión incidental 453/2022 del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, asimismo, mediante oficio 10541/2022, dicho Tribunal Colegiado, informó lo mismo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 50029/2022, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1359/2021, promovido por [No.25] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que se decretó sin materia el recurso de revisión incidental 453/2022 del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, asimismo, mediante oficio 10541/2022, dicho Tribunal Colegiado, informó lo mismo; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 47053/2022, procedente del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1607/2022, promovido por

[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que sobreseyó en el juicio, relativo a la omisión de iniciar los juicios en línea, por lo que ordenó el archivo del expediente como asunto concluido.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 47053/2022, procedente del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1607/2022, promovido por [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que sobreseyó en el juicio, relativo a la omisión de iniciar los juicios en línea, por lo que ordenó el archivo del expediente como asunto concluido; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 45546/2022, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1445/2022, promovido por [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Tribunal y otra Autoridad, mediante el cual notifica la sentencia de 29 veintinueve de noviembre del año en curso, en la que por una parte sobresee en el juicio de amparo ante la inexistencia de los actos reclamados consistentes en la emisión de lineamientos para el funcionamiento del sistema informático; por otra parte, concede el amparo al quejoso para el efecto de que esta autoridad responsable de cumplimiento a lo ordenado en el decreto legislativo 28327/LXII/21, del Congreso del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 6 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, que

obliga a poner en marcha la operatividad del juicio en línea conforme a dicho decreto.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 45546/2022, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1445/2022, promovido por [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Tribunal y otra Autoridad, mediante el cual notifica la sentencia de 29 veintinueve de noviembre del año en curso, en la que por una parte sobresee en el juicio de amparo ante la inexistencia de los actos reclamados consistentes en la emisión de lineamientos para el funcionamiento del sistema informático; por otra parte, concede el amparo al quejoso para el efecto de que esta autoridad responsable de cumplimiento a lo ordenado en el decreto legislativo 28327/LXII/21 del Congreso del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 6 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, que obliga a poner en marcha la operatividad del juicio en línea conforme a dicho decreto; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos. Se da cuenta con el oficio SO.42/2022A145GRAL...17998, dirigido al Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual realizan aclaración al Acuerdo General 11/2022, relativo a la creación del Juzgado de Violencia

Contra las Mujeres Especializado en Medidas de Protección del Primer Distrito Judicial, toda vez que se había utilizado la expresión “medidas cautelares”, siendo lo correcto “medidas de protección”.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.42/2022A145GRAL...17998, dirigido al Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual realizan aclaración al Acuerdo General 11/2022, relativo a la creación del Juzgado de Violencia Contra las Mujeres Especializado en Medidas de Protección del Primer Distrito Judicial, toda vez que se había utilizado la expresión “medidas cautelares”, siendo lo correcto “medidas de protección”; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 1116/2022, signado por el Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria de los Auxiliares de la Administración de Justicia de este Tribunal; mediante el cual remite el Dictamen mediante el cual se autoriza el registro para integrar la lista de los Auxiliares de la Administración de Justicia de este Tribunal, a las siguientes:

- **[No.30] ELIMINADO el nombre completo [1]**, como perita traductora inglés-español y viceversa.
- **[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]**, como perita traductora inglés-español y viceversa.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos el oficio como los dictámenes de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se aprueben en los términos propuestos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1116/2022, signado por el Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria de los Auxiliares de la Administración de Justicia de este Tribunal; mediante el cual remite el Dictamen mediante el cual se autoriza el registro para integrar la lista de los Auxiliares de la Administración de Justicia de este Tribunal, a las siguientes:

- **[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1], como perita traductora inglés-español y viceversa.**
- **[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1], como perita traductora inglés-español y viceversa.**

Dándonos por enterados de su contenido y se aprueba en los términos propuestos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el escrito signado por la Doctora BLANCA ESTELA PAREDES HERNÁNDEZ, Secretaria Relatora; mediante el cual solicita que se realicen los trámites necesarios para que se le otorgue cambio de adscripción de la Honorable Quinta Sala de este Tribunal a la Dirección de Escuela Judicial, se le reconozca su antigüedad, así como el otorgamiento de nombramiento aun cuando el que ostenta no haya vencido. Asimismo, solicita se garanticen sus derechos humanos a una vida libre de violencia, así como al trabajo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se turne a la Comisión

Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal, para que se realice el estudio de lo solicitado y resuelva lo conducente, proponiendo a este Honorable Pleno, el proyecto que conforme a derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 29 veintinueve votos a favor y la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el escrito signado por la Doctora BLANCA ESTELA PAREDES HERNÁNDEZ, Secretaria Relatora; mediante el cual solicita que se realicen los trámites necesarios para que se le otorgue cambio de adscripción de la Quinta Sala de este Tribunal a la Dirección de Escuela Judicial, se le reconozca su antigüedad, así como el otorgamiento de nombramiento aun cuando el que ostenta no haya vencido. Asimismo, solicita se garanticen sus derechos humanos a una vida libre de violencia, así como al trabajo; dándonos por enterados de su contenido; túrnese a la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal, para que se realice el estudio de lo solicitado y resuelva lo conducente conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con la petición que formula el Titular de la [\[No.34\] ELIMINADAS las referencias laborales \[54\]](#), para que sea pagada la factura emitida por concepto de Honorarios por la escritura pública número 9919, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y que ampara la donación que realizó el Poder Ejecutivo al Poder Judicial, respecto de este edificio que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Se remita dicha factura a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, y se autorice el pago y la transferencia entre partidas que resulten necesarias al efecto. Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 31 treinta y un votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibida la petición que formula el titular de la [No.35] **ELIMINADAS las referencias laborales [54]**, para que sea pagada la factura emitida por concepto de Honorarios por la escritura pública número 9919, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que ampara la donación que realizó el Poder Ejecutivo al Poder Judicial respecto de este edificio que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia. En consecuencia, remítase dicha factura a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, y se autoriza el pago, así como la transferencia entre partidas que resulten necesarias al efecto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia a través del cual remite el oficio número OF-CPL-S/N-LXII-22, procedente del Congreso del Estado de Jalisco, relativo al Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ.

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración de este Tribunal, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 28 veintiocho votos a favor y la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido memorándum de Presidencia a través del cual remite el oficio OF-CPL-S/N-LXII-22 procedente del Congreso del Estado de Jalisco, relativo al Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; dándonos por

enterados de su contenido, y comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, Señor Presidente; la verdad es que no alcancé a entender que fue lo que nos notificaron respecto del oficio; no sé si el Señor Secretario pudiera ser un poco más claro para poder entender que fue lo que se nos está informando.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada. El oficio a que hago referencia, hace mención de que el Acuerdo Legislativo resuelve que es de ratificarse al Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en el encargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, por un segundo periodo de diez años, a partir del 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, sin embargo, dado que no logró la mayoría legal requerida, se tiene por no ratificado, en consecuencia, se procede en términos de ley, para la emisión de la convocatoria correspondiente.

A eso hace referencia el oficio en mención.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Entonces, ¿Es un oficio que habla de un dictamen de ratificación y luego de un acuerdo de no ratificación?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es correcto, envían como anexo el dictamen de ratificación, sin embargo, al no alcanzar la votación requerida por los Diputados, se tiene por no ratificado.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, Señor Secretario. Bueno, sobre el mismo tema y tomando en consideración que ya fue votado el acuerdo sometido por la Presidencia, quisiera hacer referencia que hace 8 ocho días justamente, con un sistema casi de orgullo y melancolía, algunos de mis compañeros, sobre todo el Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO y el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, hicieron referencia por parte del trabajo y desempeño del Señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, a épocas donde se hizo alusión a la primera controversia planteada por este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa primera controversia le siguieron muchas, todas buscaban desde el punto de vista de esencia, la defensa de la autonomía del Poder Judicial, pocas de ellas se perdieron, la mayoría de ellas tuvo resultados exitosos, desafortunadamente o así estimo yo, que es una desafortunada decisión del Congreso del Estado de la Sesión Plenaria, la decisión a la cual llegaron para emitir un voto en contra del dictamen emitido por

la Comisión de Justicia y digo desafortunada porque la gran mayoría conocemos lo que son y que han sido los diversos criterios que a lo largo de los años ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con las diferencias abismales que deben de existir cuando se trata de lo que es designación de Magistrados a cuando se trata o estamos en el supuesto de determinar lo que es la ratificación de algún funcionario público, entre ellos, los Señores Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el voto soberano no entra en este proceso, en este proceso entran circunstancias específicas que la Corte ha determinado para una situación de esta naturaleza.

Esperar que los Señores Diputados supieran, no bueno, eso sería demasiado, por lo general, jamás demostrarían tener un conocimiento más allá de lo que tienen la gran mayoría de ellos, a veces que ni si quiera leen, mucho menos tener conocimiento de aspectos jurídicos tan finos y tan especiales, que creo yo, que la mayoría de los que estamos aquí sentados, sí lo conocemos, justamente por ser unos especialistas en la materia del derecho y por ejemplo, ese material jurídico, creo que es esencial, esa ruta jurídica que la Corte ha establecido, para que en este momento yo proponga por parte de este Tribunal, la consideración de interponer una Controversia Constitucional en contra de esta decisión del Pleno del Congreso, a través de la ruta jurídica de estos criterios establecidos por la Suprema Corte y que también conoce el Licenciado JOSÉ MANUEL ARBALLO, que se encuentra aquí presente entre nosotros; esa es la propuesta directa que hago a este Pleno, Señor Presidente, para que se someta a votación, esperando considerar que la mayoría de mis compañeros y compañeras que conocen sobre derecho y sobre los aspectos jurídicos relevantes en circunstancias especiales como estas, tengan a favor votarla a favor. Gracias, Señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración la propuesta de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. NO SE APRUEBA, con 24 veinticuatro votos en contra, 3 tres a favor y una abstención.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con 24 veinticuatro votos en contra, más 5 cinco votos en términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, resultando un total de 29 veintinueve votos en contra, 3 tres votos a favor de los Magistrados LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G DE QUEVEDO, determinó: No aprobar la propuesta realizada por la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, con relación a la interposición de una Controversia Constitucional en contra del Acuerdo Legislativo relativo a la no ratificación del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ. Lo anterior de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, Señor Presidente, gracias compañeros.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Continuo, Presidente. Se da cuenta con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

EL MAGISTRADO DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HUIZAR VILLEGAS KARLA IVETTE, COMO COORDINADOR "A" CON ADSCRIPCIÓN A OFICIALIA MAYOR, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE ENERO AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

LA MAGISTRADA GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO, PRESIDENTA DE LA H. PRIMERA SALA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFÍA, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ENFERMEDAD.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE PRECIADO LUNA KAREN VIANNEY, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PRECIADO LUNA KAREN VIANNEY, COMO SECRETARIA AUXILIAR INTERINA, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFÍA, QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE AGUILAR VILLAVICENCIO CARLOS ALBERTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE PRECIADO LUNA KAREN VIANNEY, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL MAGISTRADO CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, INTEGRANTE DE LA H. TERCERA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE RIVAS GUTIÉRREZ MA. KARINA DOLORES, COMO SECRETARIA

RELATORA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE VILLANUEVA AGUAYO ERNESTO, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE RIVAS GUTIÉRREZ MA. KARINA DOLORES, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

BAJA A FAVOR DE [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE VILLANUEVA AGUAYO ERNESTO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

LA MAGISTRADA MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ, PRESIDENTA DE LA H. CUARTA SALA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SANDOVAL MENDOZA EMILIO REMIGIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RINCON JUAN GABRIEL, COMO NOTIFICADOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GAETA SILVA IVAN, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE DELGADILLO ROCHA ANA PAOLA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE VAZQUEZ RAMOS NORMA ANGELICA, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS GUTIÉRREZ FERNANDA DE LA PAZ, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRÍGUEZ BRIZUELA ALEJANDRA, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOZANO PAEZ LUCIA ELIZABETH, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE

DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

LA **MAGISTRADA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, INTEGRANTE DE LA H. SÉPTIMA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

BAJA A FAVOR DE **[No.39] ELIMINADO el nombre completo [1]**, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR DEFUNCIÓN.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FERNÁNDEZ RAMOS MARÍA CRISTINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL APARTIR DEL 10 DIEZ AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.40] ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN CAUSA BAJA POR DEFUNCIÓN.

LA **MAGISTRADA ANA ELSA CORTES UREÑA**, PRESIDENTA DE LA H. DÉCIMA PRIMERA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MÉNDEZ FLORES LIZA MARIANA, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.41] ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LIMÓN HERNÁNDEZ BRENDA ELIZABETH, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

EL **MAGISTRADO BOGAR SALAZAR LOZA**, INTEGRANTE DE LA H. DÉCIMA PRIMERA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARTÍNEZ MAGDALENO JUAN CARLOS, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

Es cuanto, Señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, los movimientos de personal directos de los que nos da cuenta la Secretaría General. Si no existe observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 32 treinta y dos votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HUIZAR VILLEGAS KARLA IVETTE, COMO COORDINADOR "A" CON ADSCRIPCIÓN A OFICIALIA MAYOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO, Presidenta de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFÍA, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ENFERMEDAD.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE PRECIADO LUNA KAREN VIANNEY, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PRECIADO LUNA KAREN VIANNEY, COMO SECRETARIA AUXILIAR INTERINA, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFÍA, QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE AGUILAR VILLAVICENCIO CARLOS ALBERTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE PRECIADO LUNA

KAREN VIANNEY, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, integrante de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE RIVAS GUTIÉRREZ MA. KARINA DOLORES, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE VILLANUEVA AGUAYO ERNESTO, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE RIVAS GUTIÉRREZ MA. KARINA DOLORES, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

BAJA A FAVOR DE **[No.44] ELIMINADO el nombre completo [1]**, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE VILLANUEVA AGUAYO ERNESTO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.45] ELIMINADO el nombre completo [1]**, QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ, Presidenta de la Cuarta Sala del

Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SANDOVAL MENDOZA EMILIO REMIGIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RINCON JUAN GABRIEL, COMO NOTIFICADOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE

[No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GAETA SILVA IVAN, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE DELGADILLO ROCHA ANA PAOLA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE VAZQUEZ RAMOS NORMA ANGELICA, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS GUTIÉRREZ FERNANDA DE LA PAZ, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRÍGUEZ BRIZUELA ALEJANDRA, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOZANO PAEZ LUCIA ELIZABETH, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, integrante de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

BAJA A FAVOR DE [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR DEFUNCIÓN.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FERNÁNDEZ RAMOS MARÍA CRISTINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL APARTIR DEL 10 DIEZ AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA POR DEFUNCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, Presidenta de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MÉNDEZ FLORES LIZA MARIANA, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LIMÓN HERNÁNDEZ BRENDA ELIZABETH, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, integrante de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARTÍNEZ MAGDALENO JUAN CARLOS, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 12 doce de diciembre de este año, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de esta Institución.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE **MOVIMIENTOS** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN LA **SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

NOMBRE:	ARREOLA DE ALBA VÍCTOR FERNANDO
PUESTO:	Jefe de Sección
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	28 de Noviembre al 15 de Diciembre del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE:	PAREDES HERNÁNDEZ BLANCA ESTELA
PUESTO:	Secretaria Relatora
ADSCRIPCIÓN:	H. Quinta Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	11 al 15 de Diciembre del 2022

OBSERVACIONES (Nota. Comisionada a Escuela Judicial) De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE: PONCE GUZMÁN MARÍA DEL CIELO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 01 de Diciembre del 2022 (01 día)
OBSERVACIONES: De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: SOTO RAMÍREZ KARLA CRISTINA
PUESTO: Auxiliar Técnico
ADSCRIPCIÓN: Oficialía Mayor
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 29 de Noviembre al 20 de Diciembre del 2022
OBSERVACIONES: De acuerdo a las constancias médicas expedidas por el IMSS (la 1era por 07 días y la 2da. 14 días). Por enfermedad.

BAJAS

NOMBRE: [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO: Jefe de Programación y Desarrollo
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 01 de Diciembre del 2022
OBSERVACIONES: Baja por jubilación.

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE: BAILÓN GÓMEZ OSCAR RAFAEL
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 01 al 10 de Diciembre del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja y a su vez cubría constancia médica de Paredes Hernández Blanca Estela. Por enfermedad.

NOMBRE: LOZANO PAEZ LUCIA ELIZABETH
PUESTO: Secretaria Auxiliar
ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA	01 al 31 de Enero del 2023
NOMBRE:	RIZO GARCÍA OCTAVIO
PUESTO:	Secretario de Acuerdos Penal
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 al 15 de Enero del 2023
NOMBRE:	RODRÍGUEZ BRIZUELA ALEJANDRA
PUESTO:	Secretario de Acuerdos Civil
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 al 31 de Enero del 2023
NOMBRE:	VELARDE ÁVALOS EDGAR
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 al 15 de Enero del 2023
NOMBRE:	VELASCO CAMACHO NORMA CAROLINA
PUESTO:	Jefe de Sección
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	28 de Noviembre al 15 de Diciembre del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Arreola de Alba Víctor Fernando quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de movimientos de personal, que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos, con las observaciones precisadas. Si no existe alguna otra observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 32 treinta y dos votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Concluido este punto, pasamos al Quinto punto del Orden del Día:

ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable, Señor Presidente; es con relación a un dictamen de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base, el cual previamente les fue circulado, relativo al expediente laboral número 13/2022, promovido por CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, quien solicitó la definitividad en el puesto de Auxiliar Judicial Especializado, anteriormente Taquimecanógrafo Judicial, con clave presupuestal 010237003, y adscripción a la Secretaria General de Acuerdos de este máximo Cuerpo de Justicia del Estado.

En estas condiciones, se puede apreciar que el actor CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, ingresó a laborar en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el 22 veintidós de enero de 2014 dos mil catorce, con motivo del nombramiento con categoría de Interino que le fue otorgado en la plaza de Auxiliar Judicial, con adscripción a la Oficialía Mayor de este Honorable Tribunal, por un término de tres días.

En forma posterior, se le otorgaron diversos nombramientos, causando baja por renuncia, el 21 veintiuno de abril del 2015 dos mil quince.

Posteriormente del 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis al 30 treinta de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se le otorgaron 6 seis nombramientos con categoría de base como Auxiliar de Intendencia, adscrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, causando baja el 1º primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Luego, se le otorgaron 6 seis nombramientos como Auxiliar Judicial con categoría de base con adscripción a Presidencia del Supremo Tribunal, del 1º primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Así las cosas, del 1º primero de febrero al 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, se le otorgó un nombramiento con categoría de base como Auxiliar Judicial con adscripción a la Honorable Presidencia, solicitando licencia sin goce de sueldo por el mismo término, para cubrir un nombramiento con categoría de base como Taquimecanógrafo Judicial con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos, causando baja como Auxiliar Judicial el 1º primero de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, para ocupar el cargo antes referido.

Bajo ese contexto, de forma sucesiva se le otorgaron 20 veinte nombramientos, mismos que le fueron renovados al vencimiento de cada uno, como titular de la plaza de Taquimecanógrafo Judicial, ahora Auxiliar Judicial Especializado, con categoría de base y adscripción a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, a partir del 1º primero de mayo de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Por consiguiente, los que ahora resolvemos podemos concluir que, la legislación aplicable al caso concreto, es la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada mediante decreto 24121, publicado el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Legislación que se encontraba vigente al momento en que CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, se le otorgaron

nombramientos en forma interrumpida, en las plazas de Auxiliar de Intendencia, Auxiliar Judicial y Taquimecanógrafo Judicial, todos con categoría de base.

En atención a lo anterior, consideramos que CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, sí reúne los requisitos para que se le otorgue el nombramiento definitivo, ya que actualmente cuenta con un nombramiento vigente, sus funciones son de base, la plaza respecto de la que se solicita la basificación tiene el carácter de permanente y definitiva, se encuentra vacante, y no cuenta con nota desfavorable, se ha desempeñado de manera ininterrumpida en los cargos de Auxiliar de Intendencia, Auxiliar Judicial y Taquimecanógrafo Judicial, ahora Auxiliar Judicial Especializado, con categoría de base, y adscripción a la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un lapso de 6 años, 9 nueve meses, 27 veintisiete días, contados a partir del 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, que le fueron otorgados nombramientos en forma consecutiva, hasta el día de la presente resolución, esto es, el día 12 doce de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

En consecuencia, lo procedente es otorgarle a CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado, antes Taquimecanógrafo Judicial, con categoría de base y adscripción a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, con clave presupuestal 010237003, al satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Está a su consideración, Señor Presidente, Magistradas y Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, el dictamen emitido por el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal. Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 31 treinta y un votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo al procedimiento laboral 13/2022 promovido por CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

“V i s t o s para resolver los autos que integran el expediente laboral número 13/2022, formado con motivo

de la petición planteada por el actor CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, a través de la cual, solicitó la definitividad en el puesto de Auxiliar Judicial Especializado (antes Taquimecanógrafo Judicial), con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

R e s u l t a n d o s:

1.- Mediante acuerdo de 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibió el recurso signado por Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, quien solicitó se le otorgara un nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado, (anteriormente Taquimecanógrafo Judicial), con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Además, en el citado acuerdo se determinó que, previo a admitir dicha solicitud, lo procedente era conocer la relación laboral que guardaba el servidor público de mérito con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por lo cual, se ordenó girar oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de esta institución, para efecto de que remitiera el reporte histórico individual actualizado, e informara si la plaza que actualmente cubre está vacante y desde cuándo.

Para efectos de control, se ordenó registrar la solicitud de inamovilidad en el libro de gobierno de esta comisión con el número 13/2022, mismo que se le notificó personalmente el 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós.

2.- Luego, mediante proveído de 01 primero de noviembre del año en curso, en atención al acta de notificación del auto mencionado en el párrafo precedente, realizada al promovente el 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, manifestó: “No deseo señalar como parte demandada al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco...”. (sic); asimismo, se tuvo por recibido el oficio DA-307/2022, suscrito por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado Miguel Ángel García Aragón, mediante el cual informa que la plaza con número 010237003, se encuentra a la

fecha ocupada por el actor Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, adjuntando el oficio STJ-RH-609/2022, el cual contiene el reporte histórico del servidor público antes mencionado; razón por la cual, se procedió a proveer en el sentido de que los documentos que obraban en autos hasta ese momento, eran suficientes para resolver sobre la definitividad planteada por el servidor público antes mencionado, por lo que se ordenó traer los autos a la vista para emitir el dictamen correspondiente.

C o n s i d e r a n d o s:

I.- Competencia. La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es competente para conocer de este asunto (por haber sido promovido por un servidor público de base), mismo que, en su oportunidad, se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos de lo previsto por los artículos 19, fracción II, 23, fracción VII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

II.- La personalidad de la parte actora. Quedó debidamente acreditada con las constancias STJ-RH-482/2022, DA-307/2022 y STJ-RH-609/2022, expedidas por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, que obra en actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- El trámite elegido. Resulta ser el idóneo, conforme lo establece el numeral 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, procediendo, en consecuencia, analizar todo lo actuado ante esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV.- Hechos en que se funda la solicitud. Por su propio derecho, el servidor público dirigió su solicitud a esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

“... El suscrito Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, mexicano, mayor de edad, señalando medios tecnológicos para ser notificado en lo sucesivo en el presente trámite administrativo

siendo en el teléfono celular número 3323418322, con nombramiento de categoría de base denominado como “Auxiliar Judicial Especializado”, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de esta institución, con todo respeto comparezco a esta Comisión Substanciadora para Exponer: De la manera más atente y de no existir inconveniente legal alguno, les solicito a Usted Integrantes de esta Honorable Comisión Substanciadora, me sea concedida la definitividad en el cargo que actualmente ocupo como “Auxiliar Judicial Especializado”, en razón de que a partir de febrero de 2016 dos mil dieciséis a la presente fecha me he desempeñado de manera ininterrumpida, con nombramiento de categoría de base, comisionado al departamento de Comunicación Social y difusión de esta institución, además de que mi actual nombramiento tiene una vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad, cumpliendo así el requisito establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente, es decir, he rebasado el término de los 06 seis años 06 seis meses para que me sea otorgada la estabilidad en el empleo, además de que el nombramiento que ostento es considerado de categoría de base y se encuentra vacante en definitiva, lo cual, lo acredito con mi histórico de empleado bajo el oficio número STJ-RH-48272022, expedido por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

En espera de la resolución que este Órgano Colegiado emita, que sin duda será favorable a mis intereses, quedo a sus distinguidas y apreciables órdenes, por ello, con el debido respeto les solicito:

Pido: Único: Me sea concedida la inamovilidad en el cargo que me encuentro desempeñando por encontrarme en el supuesto contemplado en los artículos 6 y 7 de la Ley Burocrática Estatal...” (sic).

	MOVIMIENTO		CARGO	DEPENDEN CIA	DESDE	HASTA	PLENO
1	Nombramiento Interino	Base	Auxiliar Judicial	Oficialía Mayor	Enero 22/2014	Enero 24/2014	Febrero 07/2014
2	Nombramientos Interinos	Base	Auxiliar Judicial	Oficialía Mayor	Enero 27/2014	Febrero 23/2014	Febrero 07/2014
3	Contrato por Honorarios	Hon	Chofer	Secretaría General de Acuerdos	Febrero 24/2014	Marzo 31/2014	Marzo 05/2014
4	Contrato por Honorarios	Hon	Chofer	Secretaría General de Acuerdos	Abril 01/2014	Diciembre 31/2014	Abril 01/2014
5	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaría General de Acuerdos	Enero 01/2015	Junio 30/2015 Venc. Anti. Abril 20/2015	Enero 16/2015
6	Baja por Renuncia	Base	Chofer	Secretaría General de Acuerdos	Abril 21/2015	---	Abril 23/2015
7	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Febrero 16/2016	Mayo 15/2016	Febrero 19/2016
8	Incapacidad por enfermedad	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Marzo 08/2016	Marzo 11/2016	Marzo 11/2016
9	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Mayo 16/2016	Diciembre 31/2016	Mayo 20/2016
10	Incapacidad por Enfermedad	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Enero 01/2017	Enero 31/2017	Enero 06/2017
11	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Febrero 01/2017	Marzo 31/2017	Enero 27/2017
12	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Abril 01/2017	Julio 31/2017	Abril 10/ 2017
13	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Agosto 01/2017	Septiembre 30/2017	Agosto 04/2017
14	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Octubre 01/2017	Diciembre 31/2017	Septiembre 27/2017
15	Baja al T/N	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Octubre 01/2017	---	Septiembre 27/2017
16	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Enero 01/2018	Marzo 31/2018	Enero 12/2018
17	Licencia con goce de sueldo	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Enero 04/2018	Enero 05 /2018	Enero 17/2018
18	Licencia con goce de sueldo	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Enero 08/2018	Enero 10/2018	Enero 17/2018
19	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Abril 01/2018	Julio 31/2018	Marzo 27/2018
20	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Agosto 01 /2018	Octubre 31/2018	Agosto 10/2018
21	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	H. Presidencia	Noviembre 01/2018	Diciembre 31/2018	Noviembre 09/2018
22	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Enero 01/2019	Enero 31/2019	Enero 11/2019
23	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafa Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Febrero 01/2019	Abril 30/2019	Febrero 26/2019

24	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Febrero 01/2019	Abril 30/2019	Febrero 12/2019
25	Licencia sin goce de sueldo	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Febrero 01/2019	Abril 30/2019	Febrero 26/2019
26	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Mayo 01/2019	Junio 30/2019	Abril 25/2019
27	Baja al T/N	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Mayo 01/2019	---	Abril 25/2019
28	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Julio 01/2019	Septiembre 30/2019	Junio 25/2019
29	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Octubre 01/2019	Octubre 31/2019	Octubre 08/2019
30	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Noviembre 01/2019	Diciembre 31/2019	Noviembre 12/2019
31	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Enero 01/2020	Febrero 29/2020	Enero 14/2020
32	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Marzo 01/2020	Abril 30/2020	Marzo 10/2020
33	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Mayo 01/2020	Mayo 31/2020	Abril 17/2020
34	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Junio 01/2020	Junio 30/2020	Mayo 29/2020
35	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Julio 01/2020	Julio 31/2020	Junio 30/2020
36	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Agosto 01/2020	Agosto 31/2020	Julio 14/2020
37	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Septiembre 01/2020	Septiembre 30/2020	Septiembre 08/2020
38	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Octubre 01/2020	Octubre 31/2020	Octubre 06/2020
39	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Noviembre 01/2020	Diciembre 31/2020	Noviembre 10/2020
40	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Enero 01/2021	Enero 31/2021 Venc. Anti. Enero 15/2021	Enero 11/2021
41	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Enero 16/2021	Enero 31/2021	Enero 11/2021
42	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Febrero 01/2021	Abril 30/2021	Febrero 02/2021
43	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Mayo 01/2021	Agosto 31/2021	Mayo 11/2021
44	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Septiembre 01/2021	Diciembre 31/2021	Agosto 24/2021
45	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Enero 01/2022	Junio 30/2022	Diciembre 14/2021

46	Incapacidad por Enfermedad	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Enero 26/2022	Febrero 08/2022	Febrero 01/2021
47	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Julio 01/2022	Diciembre 31/2022	Junio 28/2021

V.- Respecto del fondo del asunto. Ahora bien, a fin de verificar si es procedente o no otorgar el nombramiento definitivo que solicita el promovente Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado, (antes Taquimecanógrafo Judicial), en la categoría de base, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es necesario analizar la relación laboral que ha sostenido el servidor público respecto de su patronal, en este caso, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; ello con base en los datos que arrojan las constancias STJ/HR-482/2022 y STJ/HR-609/2022, de las que se desprenden los registros de movimientos de recursos humanos del empleado, mismos que son valorados en términos de lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente, en los términos que establece la fracción IV del numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; lo que se representa de la siguiente manera:

En estas condiciones, se puede apreciar que el actor Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, ingresó a laborar en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el 22 veintidós de enero de 2014 dos mil catorce, con motivo del nombramiento con categoría de interino que le fue otorgado en la plaza de Auxiliar Judicial, con adscripción a la Oficialía Mayor de este Honorable Tribunal, por un término de tres días (movimiento 1).

En forma posterior, se le dio otro nombramiento con categoría de interino, como Auxiliar Judicial con adscripción a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 27 veintisiete de enero al 23 veintitrés de febrero del 2014 dos mil catorce (movimiento 02).

Por consiguiente, del 24 veinticuatro de febrero al primero de diciembre del 2014 dos mil catorce, se le otorgaron dos contratos por honorarios como chofer con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos de este Máximo Cuerpo de Justicia, (movimientos 03 y 04).

Asimismo, se le otorgó un nombramiento como Chofer, con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal

de Justicia en el Estado, del 01 primero de enero al 30 treinta de junio del 2015 dos mil quince, teniendo un vencimiento anticipado el día 20 veinte de abril del 2015 dos mil quince, causando baja por renuncia el 21 veintiuno de abril del 2015 dos mil quince (movimientos 5 y 6).

Por otra parte, del 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis al 30 treinta de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se le otorgaron 06 seis nombramientos con categoría de base como Auxiliar de Intendencia, adscrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, causando baja el 01 primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete, (movimientos 07, 09, 10, 11, 12, 13 y 15).

Luego, se le otorgaron 06 seis nombramientos como Auxiliar Judicial con categoría de base con adscripción a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, del 01 primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete, al 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve (movimientos 14, 16 19, 20, 21 y 22).

Así las cosas, del 01 primero de febrero al 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, se le otorgó un nombramiento con categoría de base como Auxiliar Judicial con adscripción a la Honorable Presidencia, solicitando licencia sin goce de sueldo por el mismo término, para cubrir un nombramiento con categoría de base como Taquimecanógrafo Judicial con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, causando baja como Auxiliar Judicial el 01 primero de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, (movimientos 23, 24, 25 y 27).

Bajo ese contexto, de forma sucesiva se le otorgaron 20 veinte nombramientos, mismos que le fueron renovados al vencimiento de cada uno, como titular de la plaza de Taquimecanógrafo Judicial (ahora Auxiliar Judicial Especializado) con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos de este Máximo Cuerpo de Justicia, a partir del 01 primero de mayo de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós (movimientos 26, 28 al 45 y 47).

Por consiguiente, los que ahora resolvemos podemos concluir que, la legislación aplicable al caso concreto, es la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada mediante decreto 24121, publicado el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Estado

de Jalisco. Legislación que se encontraba vigente al momento en que a Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, se le otorgaron nombramientos en forma interrumpida, en las plazas de Auxiliar de Intendencia, Auxiliar Judicial y Taquimecanógrafo Judicial, todos con categoría de base.

Al respecto, cabe hacer mención que a partir del 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis, el actor Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, ocupa una plaza en la categoría de BASE, en forma ininterrumpida; por lo que los que ahora resolvemos podemos concluir que, para mejor ilustración, resulta conveniente citar el contenido de los numerales 6 y 7 de la reformada Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales versan al siguiente tenor:

“Artículo 6. No podrá otorgarse ningún nombramiento supernumerario que trascienda el periodo constitucional del titular de la entidad pública, en el que se otorgó. El nombramiento otorgado en contravención a lo anterior será nulo de pleno derecho.

Los servidores públicos que desempeñen nombramientos temporales de carácter interno, provisional o por obra determinada, no adquieren derecho a la estabilidad laboral por dicho nombramiento, sin importar la duración del mismo.

Quien otorgue un nombramiento supernumerario en contravención al primer párrafo, o un nombramiento definitivo en contravención al segundo párrafo, ambos de este artículo, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

Artículo 7. Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o

por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo que establece este párrafo será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos del párrafo anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente o la creación de una nueva, y a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.

Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.

La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.”

Ahora bien, para efecto de que se le otorgue al promovente el derecho a la inmovilidad en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado, con categoría de base, y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es necesario que satisfagan los requisitos que establece el artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que, a saber, son los siguientes:

1. Haber sido nombrado y estar ocupando una plaza con categoría de base.
2. Haber laborado en su respectiva plaza de base, durante un lapso de 06 seis años y 06 seis meses consecutivos de manera ininterrumpida, o durante 09 nueve años, interrumpidos en no más de dos ocasiones, por lapsos no mayores a 06 seis meses.

3. No contar con nota desfavorable, impuesta con motivo del desempeño de las labores.
4. Que la plaza dentro de la que se encuentre nombrado, se encuentre vacante definitivamente en el momento en que se cumpla la temporalidad requerida, es decir, que no cuente con titular al que se le haya otorgado nombramiento definitivo.
5. Que la plaza, respecto de la que se solicita la basificación, tenga el carácter de permanente y definitiva, es decir, que no haya sido creada de manera temporal o provisional.

En relación a este tema, resulta aplicable, por las razones que la informan, la jurisprudencia P./J.44/2009, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la única variante de la temporalidad requerida (06 seis años y 06 seis meses consecutivos, o 09 nueve años y 06 seis meses, interrumpidos en no más de dos ocasiones, por lapsos no mayores a 06 seis meses), por la reforma a la Ley Burocrática, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, de rubro y texto siguiente:

***“TRABAJADORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA INAMOVILIDAD. Conforme al artículo 6º. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores de base de nuevo ingreso serán inamovibles después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente. En tal virtud, atendiendo a los fines protectores que tuvo el legislador al emitir ese numeral y a su interpretación sistemática, en relación con los artículos 43, fracción VIII, 63, 64 y 65 de dicha ley, se concluye que independientemente de la denominación del nombramiento respectivo, un trabajador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere el derecho a la inamovilidad cuando: a) Haya sido nombrado en una o más plazas correspondientes a un puesto cuyas labores sean de base; b) Haya laborado en la o las plazas respectivas de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses; c) Durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la o las plazas de base, no exista nota desfavorable en su contra; y, d) Al cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más plazas de base, se encuentre*”**

alguna de ellas vacante en definitiva, es decir, sin titular a quien se haya otorgado nombramiento definitivo.”

En atención a lo anterior, consideramos que Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, sí reúne los requisitos para que se le otorgue el nombramiento definitivo, ya que actualmente cuenta con un nombramiento vigente, sus funciones son de base, la plaza respecto de la que se solicita la basificación tiene el carácter de permanente y definitiva, se encuentra vacante, y no cuenta con nota desfavorable, se ha desempeñado de manera ininterrumpida en los cargos de Auxiliar de Intendencia, Auxiliar Judicial y Taquimecanógrafo Judicial (ahora Auxiliar Judicial Especializado), con categoría de base, y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un lapso de 06 años, 09 nueve meses, 27 veintisiete días, contados a partir del 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, que le fueron otorgados nombramientos en forma consecutiva, hasta el día de la presente resolución (12 doce de diciembre de 2022).

En consecuencia, lo procedente es otorgarle a Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado (antes Taquimecanógrafo Judicial), con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del máximo cuerpo de justicia del estado de Jalisco, al satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por los razonamientos expuestos y fundamentos legales previamente anotados, los integrantes de esta Comisión Substanciadora estiman que el promovente acreditó los elementos constitutivos de su acción, por ello, resulta procedente lo peticionado para adquirir la inamovilidad en el empleo en el que se ha venido desempeñando.

En ese sentido, se propone al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de la Entidad, otorgar a Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado (antes Taquimecanógrafo Judicial), con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; por todo ello se dictamina de acuerdo a los siguientes.

R e s o l u t i v o s :

Primero.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es competente para conocer de este trámite, resultando idóneo el mismo, respecto de la solicitud de inamovilidad, planteada por Carlos Gerardo Ballesteros Ortega.

SEGUNDA.- Por reunir las exigencias legales previstas en el artículo 6° y 7° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se propone al honorable pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, otorgar a Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, nombramiento definitivo como auxiliar judicial especializado (antes taquimecanógrafo judicial) adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, en la categoría de base, con clave presupuestal 010237003 y se ordene al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la misma, proceda a realizar las gestiones correspondientes.

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que pronuncie la resolución de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.”

Notifíquese lo anterior a CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, y a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Sería todo por parte de la Comisión, Señor Presidente, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrado.

De no existir asunto pendiente por tratar, daríamos por concluida la presente Sesión Plenaria del día de hoy y se les convoca a la siguiente Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo el día jueves 15 quince de diciembre del presente año, a las 10:00 diez horas.

Muchas gracias a todas y todos.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO**

MAGISTRADO DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES
A LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PLENARIA
ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13 TRECE DE
DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EN EL
SALÓN DE PLENOS.**

PRIMERO.-----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Trigésima Novena Sesión Plenaria Ordinaria del 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, mismo que consiste en:

1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 06 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.

3.- Informe de las Honorables Salas.

4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.

5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. (Página 2 y 3)

SEGUNDO.- -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, determinó: Aprobar el Acta de la Décima Quinta Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 6 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 3)

TERCERO.- -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, determinó: Designar a la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, en sustitución del Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO; para que integre quórum en el Toca 183/2022, radicado en la Honorable Primera Sala, derivado del expediente 677/2013-C, del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruido en contra de **[No.54] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por el delito de abuso sexual infantil agravado, cometido en agravio de la menor de identidad reservada de iniciales **[No.55] ELIMINADO el nombre completo [1]** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 4)

CUARTO.- -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO; para que integre quórum en el Toca 704/2022, radicado en la Honorable Quinta Sala,

derivado del Juicio Sucesorio Testamentario 388/2019,
a bienes de
[No.56] ELIMINADO el nombre completo [1],
promovido por
[No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], del
índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer
Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el
artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del
Estado. (Página 5 y 6)

QUINTO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por
mayoría, con la abstención del Magistrado FELIPE
SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al
Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en
sustitución del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES
DE OCA; para que integre quórum en el Toca 695/2022,
radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del
Juicio Civil Ordinario 72/2021, del índice del Juzgado
Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial. De
conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley
Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 8)

SEXTO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por
mayoría, con las abstenciones de la Magistrada
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ y del
Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO
determinó: Tener por recibidos los oficios 47920/2022 y
47921/2022, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito
en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el
Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo
indirecto número 1983/2021, promovido por la
[No.58] ELIMINADO el nombramiento [50]
[No.59] ELIMINADO el nombre completo [1], contra
actos de este Tribunal, su Presidente y de otras
Autoridades; mediante el cual se informa que se
sobreesee en el juicio de amparo toda vez que los actos
reclamados no afectan la esfera jurídica de la quejosa,
no será sino hasta que tenga el carácter de jubilada que
pueda impugnar la violación respectiva; dándonos por
enterados de su contenido se ordena agregarlos al toca
de antecedentes correspondiente para los efectos
legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con
lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del
Poder Judicial del Estado. (Página 10)

SÉPTIMO.-.....

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 40727/2022 y 40728/2022, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 820/2020, promovido por **[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en su carácter de albacea testamentario a bienes del entonces **[No.61] ELIMINADO el nombramiento [50]**, contra actos del Pleno y del Presidente de este Tribunal, así como de otras Autoridades; mediante los cuales solicita a las autoridades responsables, que una vez cumplida la ejecutoria de amparo, consistente en el pago de haber de retiro a la sucesión correspondiente, informen dicho cumplimiento con las constancias que lo acrediten; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 11)

OCTAVO.-.....

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 50029/2022, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1359/2021, promovido por **[No.62] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que se decretó sin materia el recurso de revisión incidental 453/2022 del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, asimismo, mediante oficio 10541/2022, dicho Tribunal Colegiado, informó lo mismo; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 12)

NOVENO.-.....

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 47053/2022, procedente del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1607/2022, promovido por **[No.63] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que sobreseyó en el juicio, relativo a la omisión de iniciar los juicios en línea, por lo que ordenó el archivo del expediente como asunto concluido; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 13)

DÉCIMO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 45546/2022, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1445/2022, promovido por **[No.64] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Tribunal y otra Autoridad, mediante el cual notifica la sentencia de 29 veintinueve de noviembre del año en curso, en la que por una parte sobresee en el juicio de amparo ante la inexistencia de los actos reclamados consistentes en la emisión de lineamientos para el funcionamiento del sistema informático; por otra parte, concede el amparo al quejoso para el efecto de que esta autoridad responsable de cumplimiento a lo ordenado en el decreto legislativo 28327/LXII/21 del Congreso del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 6 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno, que obliga a poner en marcha la operatividad del juicio en línea conforme a dicho decreto; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 14)

DÉCIMO PRIMERO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.42/2022A145GRAL...17998, dirigido al Pleno de este Tribunal, derivado de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, celebrada el 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual realizan aclaración al Acuerdo General 11/2022, relativo a la creación del Juzgado de Violencia Contra las Mujeres Especializado en Medidas de Protección del Primer Distrito Judicial, toda vez que se había utilizado la expresión “medidas cautelares”, siendo lo correcto “medidas de protección”; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 15)

DÉCIMO SEGUNDO.- - - - -

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1116/2022, signado por el Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria de los Auxiliares de la Administración de Justicia de este Tribunal; mediante el cual remite el Dictamen mediante el cual se autoriza el registro para integrar la lista de los Auxiliares de la Administración de Justicia de este Tribunal, a las siguientes:

- [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1], como perita traductora inglés-español y viceversa.
- [No.66] ELIMINADO el nombre completo [1], como perita traductora inglés-español y viceversa.

Dándonos por enterados de su contenido y se aprueba en los términos propuestos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco (Página 16)

DÉCIMO TERCERO.- - - - -

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por

recibido el escrito signado por la Doctora BLANCA ESTELA PAREDES HERNÁNDEZ, Secretaria Relatora; mediante el cual solicita que se realicen los trámites necesarios para que se le otorgue cambio de adscripción de la Quinta Sala de este Tribunal a la Dirección de Escuela Judicial, se le reconozca su antigüedad, así como el otorgamiento de nombramiento aun cuando el que ostenta no haya vencido. Asimismo, solicita se garanticen sus derechos humanos a una vida libre de violencia, así como al trabajo; dándonos por enterados de su contenido; túrnese a la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal, para que se realice el estudio de lo solicitado y resuelva lo conducente conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 17)

DÉCIMO CUARTO.- - - - -

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibida la petición que formula el titular de la **[No.67] ELIMINADAS las referencias laborales [54]**, para que sea pagada la factura emitida por concepto de Honorarios por la escritura pública número 9919, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que ampara la donación que realizó el Poder Ejecutivo al Poder Judicial respecto de este edificio que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia. En consecuencia, remítase dicha factura a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, y se autoriza el pago, así como la transferencia entre partidas que resulten necesarias al efecto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (página 18)

DÉCIMO QUINTO.- - - - -

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido memorándum de Presidencia a través del cual remite el oficio OF-CPL-S/N-LXII-22 procedente del Congreso del Estado de Jalisco, relativo al Magistrado

LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; dándonos por enterados de su contenido, y comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 18 y 19)

DÉCIMO SEXTO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con 24 veinticuatro votos en contra, más 5 cinco votos en términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, resultando un total de 29 veintinueve votos en contra, 3 tres votos a favor de los Magistrados LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G DE QUEVEDO, determinó: No aprobar la propuesta realizada por la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, con relación a la interposición de una Controversia Constitucional en contra del Acuerdo Legislativo relativo a la no ratificación del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 20 y 21)

DÉCIMO SÉPTIMO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HUIZAR VILLEGAS KARLA IVETTE, COMO COORDINADOR "A" CON ADSCRIPCIÓN A OFICIALIA MAYOR, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE ENERO AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Página 24)

DÉCIMO OCTAVO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO, Presidenta de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFÍA, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ENFERMEDAD.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE PRECIADO LUNA KAREN VIANNEY, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PRECIADO LUNA KAREN VIANNEY, COMO SECRETARIA AUXILIAR INTERINA, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFÍA, QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE AGUILAR VILLAVICENCIO CARLOS ALBERTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 12 DOCE AL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE PRECIADO LUNA KAREN VIANNEY, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Página 24 y 25)

DÉCIMO NOVENO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, integrante de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE RIVAS GUTIÉRREZ MA. KARINA DOLORES, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE VILLANUEVA AGUAYO ERNESTO, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE RIVAS GUTIÉRREZ MA. KARINA DOLORES, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

BAJA A FAVOR DE [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE VILLANUEVA AGUAYO ERNESTO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.69] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Página 25)

VIGÉSIMO.-.....

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ, Presidenta de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SANDOVAL MENDOZA EMILIO REMIGIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RINCON JUAN GABRIEL, COMO NOTIFICADOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE

[No.70] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GAETA SILVA IVAN, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE DELGADILLO ROCHA ANA PAOLA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE VAZQUEZ RAMOS NORMA ANGELICA, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS GUTIÉRREZ FERNANDA DE LA PAZ, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRÍGUEZ BRIZUELA ALEJANDRA, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOZANO PAEZ LUCIA ELIZABETH, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Página 26 y 27)

VIGÉSIMO PRIMERO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, integrante de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

BAJA A FAVOR DE [No.71] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR DEFUNCIÓN.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FERNÁNDEZ RAMOS MARÍA CRISTINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL APARTIR DEL 10 DIEZ AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA POR DEFUNCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Página 27)

VIGÉSIMO SEGUNDO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, Presidenta de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MÉNDEZ FLORES LIZA MARIANA, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.73] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LIMÓN HERNÁNDEZ BRENDA ELIZABETH, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.74] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Página 27 y 28)

VIGÉSIMO TERCERO.------

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA, integrante de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARTÍNEZ MAGDALENO JUAN CARLOS, COMO SECRETARIO

RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.75] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Página 28)

VIGÉSIMO CUARTO.- - - - -

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Página 30)

VIGÉSIMO QUINTO.- - - - -

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo al procedimiento laboral 13/2022 promovido por CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

“V i s t o s para resolver los autos que integran el expediente laboral número 13/2022, formado con motivo de la petición planteada por el actor CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, a través de la cual, solicitó la definitividad en el puesto de Auxiliar Judicial Especializado (antes Taquimecanógrafo Judicial), con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

R e s u l t a n d o s:

1.- Mediante acuerdo de 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de

Justicia del Estado de Jalisco, recibió el ocurso signado por Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, quien solicitó se le otorgara un nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado, (anteriormente Taquimecanógrafo Judicial), con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Además, en el citado acuerdo se determinó que, previo a admitir dicha solicitud, lo procedente era conocer la relación laboral que guardaba el servidor público de mérito con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por lo cual, se ordenó girar oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de esta institución, para efecto de que remitiera el reporte histórico individual actualizado, e informara si la plaza que actualmente cubre está vacante y desde cuándo.

Para efectos de control, se ordenó registrar la solicitud de inamovilidad en el libro de gobierno de esta comisión con el número 13/2022, mismo que se le notificó personalmente el 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós.

2.- Luego, mediante proveído de 01 primero de noviembre del año en curso, en atención al acta de notificación del auto mencionado en el párrafo precedente, realizada al promovente el 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, manifestó: “No deseo señalar como parte demandada al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco...”. (sic); asimismo, se tuvo por recibido el oficio DA-307/2022, suscrito por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado Miguel Ángel García Aragón, mediante el cual informa que la plaza con número 010237003, se encuentra a la fecha ocupada por el actor Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, adjuntando el oficio STJ-RH-609/2022, el cual contiene el reporte histórico del servidor público antes mencionado; razón por la cual, se procedió a proveer en el sentido de que los documentos que obraban en autos hasta ese momento, eran suficientes para resolver sobre la definitividad planteada por el servidor público antes mencionado, por lo que se ordenó traer los autos a la vista para emitir el dictamen correspondiente.

C o n s i d e r a n d o s:

I.- **Competencia.** La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es competente para conocer de este asunto (por haber sido promovido por un servidor público de base), mismo que, en su oportunidad, se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos de lo previsto por los artículos 19, fracción II, 23, fracción VII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

II.- **La personalidad de la parte actora.** Quedó debidamente acreditada con las constancias STJ-RH-482/2022, DA-307/2022 y STJ-RH-609/2022, expedidas por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, que obra en actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **El trámite elegido.** Resulta ser el idóneo, conforme lo establece el numeral 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, procediendo, en consecuencia, analizar todo lo actuado ante esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV.- **Hechos en que se funda la solicitud.** Por su propio derecho, el servidor público dirigió su solicitud a esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

“... El suscrito Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, mexicano, mayor de edad, señalando medios tecnológicos para ser notificado en lo sucesivo en el presente trámite administrativo siendo en el teléfono celular número 3323418322, con nombramiento de categoría de base denominado como “Auxiliar Judicial Especializado”, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de esta institución, con todo respeto comparezco a esta Comisión Substanciadora para Exponer: De la manera más atente y de no existir inconveniente legal alguno, les solicito a Usted Integrantes de esta

Honorable Comisión Substanciadora, me sea concedida la definitividad en el cargo que actualmente ocupo como “Auxiliar Judicial Especializado”, en razón de que a partir de febrero de 2016 dos mil dieciséis a la presente fecha me he desempeñado de manera ininterrumpida, con nombramiento de categoría de base, comisionado al departamento de Comunicación Social y difusión de esta institución, además de que mi actual nombramiento tiene una vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad, cumpliendo así el requisito establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente, es decir, he rebasado el término de los 06 seis años 06 seis meses para que me sea otorgada la estabilidad en el empleo, además de que el nombramiento que ostento es considerado de categoría de base y se encuentra vacante en definitiva, lo cual, lo acredito con mi histórico de empleado bajo el oficio número STJ-RH-48272022, expedido por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

En espera de la resolución que este Órgano Colegiado emita, que sin duda será favorable a mis intereses, quedo a sus distinguidas y apreciables órdenes, por ello, con el debido respeto les solicito:

Pido: Único: Me sea concedida la inamovilidad en el cargo que me encuentro desempeñando por encontrarme en el supuesto contemplado en los artículos 6 y 7 de la Ley Burocrática Estatal...” (sic).

	MOVIMIENTO		CARGO	DEPENDEN CIA	DESDE	HASTA	PLENO
1	Nombramiento Interino	Base	Auxiliar Judicial	Oficialía Mayor	Enero 22/2014	Enero 24/2014	Febrero 07/2014
2	Nombramientos Interino	Base	Auxiliar Judicial	Oficialía Mayor	Enero 27/2014	Febrero 23/2014	Febrero 07/2014
3	Contrato por Honorarios	Hon	Chofer	Secretaría General de Acuerdos	Febrero 24/2014	Marzo 31/2014	Marzo 05/2014
4	Contrato por Honorarios	Hon	Chofer	Secretaría General de Acuerdos	Abril 01/2014	Diciembre 31/2014	Abril 01/2014
5	Nombramiento	Base	Chofer	Secretaría General de Acuerdos	Enero 01/2015	Junio 30/2015 Venc. Anti.	Enero 16/2015

						Abril 20/2015	
6	Baja por Renuncia	Base	Chofer	Secretaría General de Acuerdos	Abril 21/2015	---	Abril 23/2015
7	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Febrero 16/2016	Mayo 15/2016	Febrero 19/2016
8	Incapacidad por enfermedad	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Marzo 08/2016	Marzo 11/2016	Marzo 11/2016
9	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Mayo 16/2016	Diciembre 31/2016	Mayo 20/2016
10	Incapacidad por Enfermedad	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Enero 01/2017	Enero 31/2017	Enero 06/2017
11	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Febrero 01/2017	Marzo 31/2017	Enero 27/2017
12	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Abril 01/2017	Julio 31/2017	Abril 10/ 2017
13	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Agosto 01/2017	Septiembre 30/2017	Agosto 04/2017
14	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Octubre 01/2017	Diciembre 31/2017	Septiembre 27/2017
15	Baja al T/N	Base	Auxiliar de Intendencia	Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales	Octubre 01/2017	---	Septiembre 27/2017
16	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Enero 01/2018	Marzo 31/2018	Enero 12/2018
17	Licencia con goce de sueldo	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Enero 04/2018	Enero 05 /2018	Enero 17/2018
18	Licencia con goce de sueldo	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Enero 08/2018	Enero 10/2018	Enero 17/2018
19	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Abril 01/2018	Julio 31/2018	Marzo 27/2018
20	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Agosto 01 /2018	Octubre 31/2018	Agosto 10/2018
21	Nombramiento	Base	Auxiliar de Intendencia	H. Presidencia	Noviembre 01/2018	Diciembre 31/2018	Noviembre 09/2018
22	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Enero 01/2019	Enero 31/2019	Enero 11/2019
23	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafa Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Febrero 01/2019	Abril 30/2019	Febrero 26/2019
24	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Febrero 01/2019	Abril 30/2019	Febrero 12/2019
25	Licencia sin goce de sueldo	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Febrero 01/2019	Abril 30/2019	Febrero 26/2019
26	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafa Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Mayo 01/2019	Junio 30/2019	Abril 25/2019
27	Baja al T/N	Base	Auxiliar Judicial	H. Presidencia	Mayo 01/2019	---	Abril 25/2019
28	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafa Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Julio 01/2019	Septiembre 30/2019	Junio 25/2019
29	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafa Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Octubre 01/2019	Octubre 31/2019	Octubre 08/2019

30	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Noviembre 01/2019	Diciembre 31/2019	Noviembre 12/2019
31	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Enero 01/2020	Febrero 29/2020	Enero 14/2020
32	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Marzo 01/2020	Abril 30/2020	Marzo 10/2020
33	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Mayo 01/2020	Mayo 31/2020	Abril 17/2020
34	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Junio 01/2020	Junio 30/2020	Mayo 29/2020
35	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Julio 01/2020	Julio 31//2020	Junio 30/2020
36	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Agosto 01/2020	Agosto 31/2020	Julio 14/2020
37	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Septiembre 01/2020	Septiembre 30/2020	Septiembre 08/2020
38	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Octubre 01/2020	Octubre 31/2020	Octubre 06/2020
39	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Noviembre 01/2020	Diciembre 31/2020	Noviembre 10/2020
40	Nombramiento	Base	Taquimecanógrafo Judicial	Secretaría General de Acuerdos	Enero 01/2021	Enero 31/2021 Venc. Anti. Enero 15/2021	Enero 11/2021
41	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Enero 16/2021	Enero 31/2021	Enero 11/2021
42	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Febrero 01/2021	Abril 30/2021	Febrero 02/2021
43	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Mayo 01/2021	Agosto 31/2021	Mayo 11/2021
44	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Septiembre 01/2021	Diciembre 31/2021	Agosto 24/2021
45	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Enero 01/2022	Junio 30/2022	Diciembre 14/2021
46	Incapacidad por Enfermedad	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Enero 26/2022	Febrero 08/2022	Febrero 01/2021
47	Nombramiento	Base	Auxiliar Judicial Especializado	Secretaría General de Acuerdos	Julio 01/2022	Diciembre 31/2022	Junio 28/2021

V.- Respecto del fondo del asunto. Ahora bien, a fin de verificar si es procedente o no otorgar el nombramiento definitivo que solicita el promovente Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado, (antes Taquimecanógrafo Judicial), en la categoría de base,

con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es necesario analizar la relación laboral que ha sostenido el servidor público respecto de su patronal, en este caso, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; ello con base en los datos que arrojan las constancias STJ/HR-482/2022 y STJ/HR-609/2022, de las que se desprenden los registros de movimientos de recursos humanos del empleado, mismos que son valorados en términos de lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente, en los términos que establece la fracción IV del numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; lo que se representa de la siguiente manera:

En estas condiciones, se puede apreciar que el actor Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, ingresó a laborar en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el 22 veintidós de enero de 2014 dos mil catorce, con motivo del nombramiento con categoría de interino que le fue otorgado en la plaza de Auxiliar Judicial, con adscripción a la Oficialía Mayor de este Honorable Tribunal, por un término de tres días (movimiento 1).

En forma posterior, se le dio otro nombramiento con categoría de interino, como Auxiliar Judicial con adscripción a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a partir del 27 veintisiete de enero al 23 veintitrés de febrero del 2014 dos mil catorce (movimiento 02).

Por consiguiente, del 24 veinticuatro de febrero al primero de diciembre del 2014 dos mil catorce, se le otorgaron dos contratos por honorarios como chofer con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos de este Máximo Cuerpo de Justicia, (movimientos 03 y 04).

Asimismo, se le otorgó un nombramiento como Chofer, con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, del 01 primero de enero al 30 treinta de junio del 2015 dos mil quince, teniendo un vencimiento anticipado el día 20 veinte de abril del 2015 dos mil quince, causando baja por renuncia el 21 veintiuno de abril del 2015 dos mil quince (movimientos 5 y 6).

Por otra parte, del 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis al 30 treinta de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se le otorgaron 06 seis nombramientos con categoría de base como Auxiliar de Intendencia, adscrito al Departamento de Recursos Materiales y

Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, causando baja el 01 primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete, (movimientos 07, 09, 10, 11, 12, 13 y 15).

Luego, se le otorgaron 06 seis nombramientos como Auxiliar Judicial con categoría de base con adscripción a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, del 01 primero de octubre de 2017 dos mil diecisiete, al 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve (movimientos 14, 16 19, 20, 21 y 22).

Así las cosas, del 01 primero de febrero al 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, se le otorgó un nombramiento con categoría de base como Auxiliar Judicial con adscripción a la Honorable Presidencia, solicitando licencia sin goce de sueldo por el mismo término, para cubrir un nombramiento con categoría de base como Taquimecanógrafo Judicial con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, causando baja como Auxiliar Judicial el 01 primero de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, (movimientos 23, 24, 25 y 27).

Bajo ese contexto, de forma sucesiva se le otorgaron 20 veinte nombramientos, mismos que le fueron renovados al vencimiento de cada uno, como titular de la plaza de Taquimecanógrafo Judicial (ahora Auxiliar Judicial Especializado) con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos de este Máximo Cuerpo de Justicia, a partir del 01 primero de mayo de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós (movimientos 26, 28 al 45 y 47).

Por consiguiente, los que ahora resolvemos podemos concluir que, la legislación aplicable al caso concreto, es la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada mediante decreto 24121, publicado el 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Legislación que se encontraba vigente al momento en que a Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, se le otorgaron nombramientos en forma interrumpida, en las plazas de Auxiliar de Intendencia, Auxiliar Judicial y Taquimecanógrafo Judicial, todos con categoría de base.

Al respecto, cabe hacer mención que a partir del 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis, el actor Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, ocupa una plaza en la categoría de BASE, en forma ininterrumpida; por lo que los que ahora resolvemos podemos concluir que,

para mejor ilustración, resulta conveniente citar el contenido de los numerales 6 y 7 de la reformada Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales versan al siguiente tenor:

“Artículo 6. No podrá otorgarse ningún nombramiento supernumerario que trascienda el periodo constitucional del titular de la entidad pública, en el que se otorgó. El nombramiento otorgado en contravención a lo anterior será nulo de pleno derecho.

Los servidores públicos que desempeñen nombramientos temporales de carácter interno, provisional o por obra determinada, no adquieren derecho a la estabilidad laboral por dicho nombramiento, sin importar la duración del mismo.

Quien otorgue un nombramiento supernumerario en contravención al primer párrafo, o un nombramiento definitivo en contravención al segundo párrafo, ambos de este artículo, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

Artículo 7. Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo que establece este párrafo será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos del párrafo anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente o la creación de una nueva, y

a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.

Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.

La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.”

Ahora bien, para efecto de que se le otorgue al promovente el derecho a la inmovilidad en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado, con categoría de base, y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es necesario que satisfagan los requisitos que establece el artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que, a saber, son los siguientes:

- 6. Haber sido nombrado y estar ocupando una plaza con categoría de base.**
- 7. Haber laborado en su respectiva plaza de base, durante un lapso de 06 seis años y 06 seis meses consecutivos de manera ininterrumpida, o durante 09 nueve años, interrumpidos en no más de dos ocasiones, por lapsos no mayores a 06 seis meses.**
- 8. No contar con nota desfavorable, impuesta con motivo del desempeño de las labores.**
- 9. Que la plaza dentro de la que se encuentre nombrado, se encuentre vacante definitivamente en el momento en que se cumpla la temporalidad requerida, es decir, que no cuente con titular al que se le haya otorgado nombramiento definitivo.**
- 10. Que la plaza, respecto de la que se solicita la basificación, tenga el carácter de permanente y definitiva, es decir, que no haya sido creada de manera temporal o provisional.**

En relación a este tema, resulta aplicable, por las razones que la informan, la jurisprudencia P./J.44/2009, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la única variante de la temporalidad requerida (06 seis años y 06 seis meses consecutivos, o 09 nueve años y 06 seis meses, interrumpidos en no más de dos ocasiones, por lapsos no mayores a 06 seis meses), por la reforma a la Ley Burocrática, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, de rubro y texto siguiente:

“TRABAJADORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA INAMOVILIDAD. Conforme al artículo 6º. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores de base de nuevo ingreso serán inamovibles después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente. En tal virtud, atendiendo a los fines protectores que tuvo el legislador al emitir ese numeral y a su interpretación sistemática, en relación con los artículos 43, fracción VIII, 63, 64 y 65 de dicha ley, se concluye que independientemente de la denominación del nombramiento respectivo, un trabajador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere el derecho a la inamovilidad cuando: a) Haya sido nombrado en una o más plazas correspondientes a un puesto cuyas labores sean de base; b) Haya laborado en la o las plazas respectivas de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses; c) Durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la o las plazas de base, no exista nota desfavorable en su contra; y, d) Al cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más plazas de base, se encuentre alguna de ellas vacante en definitiva, es decir, sin titular a quien se haya otorgado nombramiento definitivo.”

En atención a lo anterior, consideramos que Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, sí reúne los requisitos para que se le otorgue el nombramiento definitivo, ya que actualmente cuenta con un nombramiento vigente, sus funciones son de base, la plaza respecto de la que se solicita la basificación tiene el carácter de permanente y definitiva, se encuentra vacante, y no cuenta con nota desfavorable, se ha desempeñado de manera ininterrumpida en los cargos de Auxiliar de Intendencia, Auxiliar Judicial y

Taquimecanógrafo Judicial (ahora Auxiliar Judicial Especializado), con categoría de base, y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un lapso de 06 años, 09 nueve meses, 27 veintisiete días, contados a partir del 16 dieciséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, que le fueron otorgados nombramientos en forma consecutiva, hasta el día de la presente resolución (12 doce de diciembre de 2022).

En consecuencia, lo procedente es otorgarle a Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado (antes Taquimecanógrafo Judicial), con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del máximo cuerpo de justicia del estado de Jalisco, al satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por los razonamientos expuestos y fundamentos legales previamente anotados, los integrantes de esta Comisión Substanciadora estiman que el promovente acreditó los elementos constitutivos de su acción, por ello, resulta procedente lo peticionado para adquirir la inamovilidad en el empleo en el que se ha venido desempeñando.

En ese sentido, se propone al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de la Entidad, otorgar a Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar Judicial Especializado (antes Taquimecanógrafo Judicial), con categoría de base y adscripción a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; por todo ello se dictamina de acuerdo a los siguientes.

R e s o l u t i v o s:

Primero.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es competente para conocer de este trámite, resultando idóneo el mismo, respecto de la solicitud de inamovilidad, planteada por Carlos Gerardo Ballesteros Ortega.

SEGUNDA.- Por reunir las exigencias legales previstas en el artículo 6° y 7° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se propone al honorable pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, otorgar a Carlos Gerardo Ballesteros Ortega, nombramiento

definitivo como auxiliar judicial especializado (antes taquimecanógrafo judicial) adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, en la categoría de base, con clave presupuestal 010237003 y se ordene al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la misma, proceda a realizar las gestiones correspondientes.

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que pronuncie la resolución de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.”

Notifíquese lo anterior a CARLOS GERARDO BALLESTEROS ORTEGA, y a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (Página 32 a la 45)

FUNDAMENTACION LEGAL

*LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.7 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.10 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.15 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.17 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.22 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.34 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.35 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.58 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.61 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.67 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.